



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 947/2024

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO *LEPTOCYBE INVASA* FISCHER & LASALLE, EN LA REGION DE ÑUBLE

Chillán, 07/11/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 3.526, de 14 de mayo de 2014 y la Resolución Exenta Nº5.755, del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta Nº 671 del 01 de diciembre de 2022 de esta Dirección Regional; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de la Resolución Exenta Nº 240/252/2024 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, informe fitosanitario Nº 83319-10 del Laboratorio SAG Chillán.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden ocasionar la muerte de las especies afectadas.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3.526 del 14 de mayo de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.
4. Que, la Resolución Exenta Nº 3.526 de 2014 en su resuelvo número tres indica que el área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante Resolución del Director Regional respectivo.
5. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 671 del 01 de diciembre de 2022 se estableció el área bajo cuarentena para el control de *Leptocybe invasa* en la Región de Ñuble, y posteriormente rectificada por Resolución Exenta Nº 678 del 02 de diciembre de 2022.
6. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de un brote de la plaga cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región de Ñuble, en la Comuna de San Carlos, localidad de Chicalindo ubicada en el área en peligro, según consta en informe fitosanitario Nº 83319-10, de fecha 24/09/2024.
7. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Leptocybe invasa* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta Nº 3.526 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

RESUELVO:

1. AMPLÍASE el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, en un radio de 10 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

--

Comuna	Coordenada UTM, Huso 18, Datum WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
San Carlos	748681	5972063

2. APLÍQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 5.755 del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.
4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSVALDO RENÁN ALCAYAGA BENAVENTE
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

JMF/RQP/NFO/VSS

Distribución:

- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Ariel Jaime Sandoval Claveria - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Sandra Elizabeth Ide Mayorga - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Alex Andrés Opazo Parra - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Raúl Luis Alberto Quezada Poblete - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble

- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Marco Jerónimo Miranda Farías - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Gabriel Rocha Iglesias - Enc. Sec. Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- George Dima Atanasovici Apolonio - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166596582&hash=1ecb9>